

**CARATULA [DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] Y
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2] S/ VIOLENCIA
EXPTE. NRO. RO-02091-F-2026**

MS

GENERAL ROCA, 8 de julio de 2026.

Proveyendo el escrito presentado por la Dra. Gabarret: por presentada con patrocinio letrado y domicilio constituido.

Téngase presente la aclaración efectuada respecto de la [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2] y atento los términos de la denuncia, como medida protectora y de conformidad con lo dispuesto en el art. 148, inc. d CPF, **DECRETASE LA ABSTENCIÓN** de '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2]' de realizar actos molestos o perturbadores respecto de '[DENUNCIANTE_1]', ya sea por contacto directo o en forma telefónica y/o virtual (Se hace saber que se consideran actos molestos o perturbadores, las llamadas telefónicas, los mensajes de textos, los mails, uso de redes sociales, la persecución, la intimidación, amenazas, vigilancia, entre otros), ello bajo apercibimiento de incurrir en el DELITO de desobediencia a la autoridad conforme lo dispuesto por el art. 239 del Código Penal (... será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones..., lo que significa que si incumple la medida dispuesta de prohibición de acercamiento se le iniciará una causa penal por la que podría ser privado de su libertad), y/o de aplicar otro tipo de medidas que se consideren adecuadas para el cumplimiento de esta orden (art. 153, inc. e Código Procesal de Familia), todo hasta tanto existan en autos elementos que permitan modificar las medidas adoptadas (art. 150, inc. a Código Procesal de Familia). **TODO LO QUE ASI RESUELVO.** Expídase testimonio. Notifíquese, hágase saber que la notificación a la demandada debe realizarse de manera personal con habilitación de día y hora.

Las medidas decretadas precedentemente deberán ser cumplidas por ambas partes.

Notifíquese a las partes, la notificación a la denunciada, '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2]' debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA**, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.

Atento lo peticionado, líbrese oficio a la comisaria correspondiente a los fines de que a

través de una tercera persona designada [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1], sean retirados los efectos personales mencionados- únicamente- *"ropa mía y de los niños"*, de la Sra. '[DENUNCIANTE_1]', del domicilio sito en [DIRECCION_DENUNCIANTE_1], dejando constancia de los mismos en dicha diligencia, consignando los datos personales de las partes. Hágase saber a la comisaria que en fecha 27/05/2026 en autos vinculados RO-01609-F-2026, se decreto la abstención del Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' de realizar actos molestos o perturbadores respecto de la Sra. '[DENUNCIANTE_1]'.

En relación al retiro de las restantes pertenencias que menciona, hágase saber a la Sra. [DENUNCIANTE_1] que no tratándose los mismos de efectos personales tal y como lo contempla el Art.148 inc."g" del CPF, deberá requerir el asesoramiento de letrado e iniciar las acciones pertinentes para su reclamo.

Déjase constancia que por enseres personales, en los términos del Decreto Pcial N°286/10 Art. 27 inc.1 se entiende: "Todo tipo de documentación personal tanto de la víctima como de sus hijos y/o hijas, tales como documentos de identidad, partidas de nacimientos, títulos de propiedad, carnet de afiliación de obras sociales y mutuales, tarjetas de débito y crédito, certificados escolares y similares. 1.2 Vestimenta en general, utensilios de higiene personal, útiles escolares, material bibliográfico, materiales o instrumentos de trabajo, equipos informáticos y similares.

Hágase saber que las notificaciones ordenadas ut supra se encuentran a cargo de la parte interesada (Art. 2 CPF).

ANGELA SOSA
Jueza de Familia